

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1167-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

**Asunto:** Solicitud de información. Ref. GADDMQ-DC-FME-2021-0123-O

Señor Abogado  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de extenderle un cordial saludo, me dirijo a usted para dar atención al oficio Nro. DMQ-DC-FME-2021-0123-O de fecha 9 de julio de 2021, mediante el cual puso en conocimiento de la Agencia Metropolitana de Control, el oficio presentado por la señor Azucena Velasquez Goyez, con relación a la denuncia presentada en la AMC, por una supuesta construcción sin los permisos correspondientes, documento en el que manifestó no haber recibido notificación con una Resolución definitiva, y solicitó que: “(...) *se revise el oficio adjunto y de acuerdo a los procedimientos pertinentes enmarcados en la normativa vigente y las competencias legalmente atribuidas, se emita un informe las acciones desarrolladas y los respaldos necesarios a fin de dar respuesta a la ciudadana.*”.

Al respecto, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante memorando **GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0997-M** de 12 de junio de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica (E) Dra. Anny Andrade, solicitó a los Directores Metropolitanos de Inspección, Instrucción, Resolución, y Ejecución: que emitan un informe las acciones desarrolladas y los respaldos necesarios con relación a los procedimientos administrativos sancionadores referente a denuncia No. GADDMQ-AMC-SG-2020-05991-E sobre la edificación de una obra nueva sin los permisos correspondientes en el predio 9630 de las calles Alemania y Mariana de Jesús.

Mediante memorando Nro. **GADDMQ-AMC-DMR-2021-01177-M** de 14 de julio de 2021, el Director Metropolitano de Resolución, Abg. Ricardo Xavier Yela Benalcazar informó a la Directora de Asesoría Jurídica Dra. Anny Andrade, que:

*“(...) Al respecto, con memorando No. GADDMQ-AMC-DMR-2021-01173-M, de fecha 13 de julio de 2021, la abogada Karen Calderón, Secretaria Abogada de la Dirección Metropolitana de Resolución certifica lo siguiente: “(...) De la revisión en las bases de datos informáticos y soporte documental de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 constante en la Dirección Metropolitana de Resolución de la Agencia Metropolitana de Control se desprende la siguiente información: Una vez revisadas las bases digitales de la Dirección Metropolitana de Resolución de la Agencia Metropolitana de Control, de la información solicitada del*

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1167-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

*predio Nro. 9630, realizada la búsqueda; se refleja como responsables del predio en el Informe Técnico de Control Nro. ITC-210290, las siguientes personas MAGDA BEATRIZ CASARES ARANDI con C.C. 1702033737 ELBA LUZ CASARES ARANDI con C.C. 1703850881; y en la página: [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_cedpredial/procesos/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_cedpredial/procesos/buscarPredio.jsf); constan como propietarios del predio ya mencionado los siguientes: CANELOS VITERI GABRIEL BOLIVAR con C.C. 1705286647; CANELOS VITERI MARIA BELEN con C.C. 170538379 y CANELOS VITERI PAOLA BEATRIZ con C.C. 1706600267, tras una búsqueda NO se ha constatado el ingreso de procedimiento administrativo sancionador para ninguna de las personas anteriormente mencionadas, ni del predio Nro. 9630 para la emisión de una resolución.” (sic)*

Mediante memorando Nro. **GADDMQ-AMC-DME-2021-3123-M** de 15 de julio de 2021, la Directora Metropolitana de Ejecución, Abg. Erika Narcisca Tapia Jara informó a la Directora de Asesoría Jurídica (E) Dra. Anny Andrade, que:

*“(…) Una vez verificados los datos en la consulta de la cedula catastral del predio 9630 en la página [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_cedpredial/procesos/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_cedpredial/procesos/buscarPredio.jsf), en la cual consta que la señora CANELOS VITERI PAOLA BEATRIZ es propietaria de dicho predio; al respecto, me permito informar que con esta información se procedió a la verificación y constatación en las bases que reposan en esta Dirección de Ejecución y se informa que no reposa bajo nuestra custodia ningún expediente administrativo sancionador bajo el nombre de CANELOS VITERI PAOLA BEATRIZ, propietaria del predio 9630 ubicado en las calles Alemania y Mariana de Jesús. (…)”*

Mediante memorando Nro. **GADDMQ-AMC-DMIT-2021-1883-M** de 16 de julio de 2021, la Directora Metropolitana de Instrucción, Dra. Nelly Sánchez, informó a la Directora de Asesoría Jurídica (E), que:

*“(…) Mediante memorando Nro. **GADDMQ-AMC-DMITZEE-2021-1478-M**, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Miguel Moreno, Secretario Abogado que en la parte pertinente manifiesta: “(…) por lo tanto, a través de la Dirección Metropolitana de Inspección se procedió a realizar la actuación previa a fin de constatar la existencia de una presunta infracción cometida en el predio Nro. 9630 ubicado en las calles Alemania y Mariana de Jesús, a efectos de recabar y determinar con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles para motivar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo prescrito en el Art. 176 del Código Orgánico Administrativo. Es por ello que se elaboró el Informe de Actuación Previa Nro. 21-0631 por la presunta infracción tipificada en el artículo IV.1.135 literal c), del Código Municipal, por edificar sin contar con la licencia metropolitana urbanística o permiso de autoridad competente. El informe fue remitido a la Dirección Metropolitana de Instrucción donde se dispuso la apertura del expediente administrativo sancionador signado con el número 414-2021-UDCMCL-ZEE y se procedió el 06 de julio del 2021, a las 11h11, a levantar el Acto Administrativo de Inicio del*

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1167-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

*Expediente Administrativo Sancionador en contra de las administradas señoras MAGDA BEATRIZ CASARES ARANDI con CC. 1702033737 y ELVA LUZ CASARES ARANDI con CC.1703850881, mismo que fue notificado en legal y debida forma en la misma fecha, constituyendo la última actuación administrativa efectuada en el presente caso.”*

Mediante memorando Nro. **GADDMQ-AMC-DMIP-2021-3694-M** de 27 de julio de 2021, el Mgs. Rommel Fernando Rosero Guerrero, Director de Inspección, informó a la Directora de Asesoría Jurídica (E), que:

*“(…)Al respecto, en permito informar que la Dirección Metropolitana de Inspección, en atención al requerimiento de la ciudadana Azucena Velásquez, ha realizado las actuaciones previas correspondientes y se ha enviado a la Dirección Metropolitana de Instrucción el Informe de Fin de Actuación previa No.FAP-21-021 mediante memorando No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1780-M emitido el 13 de abril de 2021, para el inicio del proceso administrativo sancionador, mismo que fue entregado junto con la documentación física correspondiente con fecha 26 de abril de 2021.”*

En virtud de lo expuesto, me permito informar que la denuncia presentada por la señor Azucena Velasquez Goyez, ha sido atendida en legal y debida forma en la etapa de actuación previa de conformidad a lo determinado en el artículo 178 del Código Orgánico Administrativo, razón por lo que se emitió el informe de fin de actuación previa (FAP) remitido a la Dirección Metropolitana de Instrucción, el cual ha dado inicio al procedimiento administrativo sancionador signado con No. 414-2021-UDCMCL-ZEE y que fue debidamente notificado a las presuntas infractoras en la misma fecha. Por lo que me permito concluir señalando que, el procedimiento administrativo sancionador se encuentra decurriendo dentro de los términos y de conformidad al procedimiento establecido en la norma ibídem.

En este contexto, adjunto encontrará todos los soportes antes referidos; cabe señalar que la información investigada, se refiere a procedimientos administrativos sancionadores que se substancian en la Agencia Metropolitana de Control hasta la presente fecha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Martín Enríquez Castro  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1167-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Referencias:

- GADDMQ-DC-FME-2021-0123-O

Anexos:

- expediente\_414-2021\_compressed.pdf  
 - gaddmq-amc-dmitze-2021-1478-m.pdf  
 - GADDMQ-AMC-DMR-2021-01177-M.pdf  
 - GADDMQ-AMC-DMIT-2021-1883-M.pdf  
 - GADDMQ-AMC-DME-2021-3123-M.pdf  
 - GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0997-M.pdf  
 - GADDMQ-AMC-DMIP-2021-3694-M.pdf  
 - gaddmq-amc-dmip-2021-1780.pdf

Copia:

Señora Abogada  
 Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Prosecretaria General del Concejo**

Señora  
 Fanny del Carmen Moreira Mendoza  
**Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica**

| Acción                                       | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|----------------------------------------------|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Alba María Uscocovich Vera    | amuv               | AMC-DAJ       | 2021-07-21 |         |
| Revisado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez | aeaj               | AMC-DAJ       | 2021-07-27 |         |
| Aprobado por: Martín Enríquez Castro         | smec               | AMC-SMC       | 2021-07-28 |         |

